



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 27 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100062508**, presentada el día 07 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 07 de octubre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100062508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una solicitud de Datos Personales, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Copia simple de las nóminas de pago salarial comprendidas en los periodos: primera y segunda quincena de enero, primera quincena de marzo, segunda quincena de agosto, segunda quincena de septiembre, primera y segundas quincenas de octubre y primera y segunda de noviembre todas de 1999.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“Nóminas que corresponde al que suscribe, José Pedro Negrete Salinas, mi número de filiación es NESP460421000 y número de empleado 24372”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 07 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1272, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGCH/7063/08 de fecha 17 de octubre de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...me permito comunicarle que la documentación solicitada por el usuario se declara inexistente, en virtud de que en los archivos con los que cuenta esta Dirección a través de la División de Remuneraciones, la documentación que se resguarda es con 5 años de antigüedad y posteriormente se remite al Archivo General de este Instituto para su resguardo; por lo cual se deberá requerir a dicha Unidad Administrativa la referida documentación.” (sic)

CUARTO.- Mediante oficio número DADA/0135/08, y en razón de la gestión de la Solicitud de Información 117100049208, el Departamento de Administración de Documentos y Archivo, informa a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“...me permito remitir a usted el expediente IPN/131/6659, para dar respuesta a la misma.

1. El expediente laboral en copia fotostática.
2. Los comprobantes de percepciones y descuentos del mes de enero, primera quincena de marzo, segunda quincena de agosto, segunda quincena de septiembre, las dos de octubre y las dos de noviembre de 1999, se encuentran en la Dirección de Gestión del Capital Humano, en la División de Pagos, dichos



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

comprobantes no fueron entregados a esta área a mi cargo y con fundamento en el Código Fiscal y Código Mercantil, se deben de conservar por diez años.

3. *La persona solicitante causo baja de esta casa de estudios el 1 de enero del año 2000, solicitando su licencia Pre jubilatorio el 1 de octubre de 1999.*
4. *Le fue entregada Hoja Única de Servicio el 12 de octubre de 1999.*
5. *Para el trámite en el Departamento de Servicios al Personal, es necesario presentar los comprobantes de pago de los últimos cinco años.” (sic)*

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 21 de octubre del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Mediante el oficio número 11/013/1735/2008, de fecha 31 de octubre de 2008, Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su calidad de miembro del H. Comité de Información, señaló a la Unidad de Enlace:

“En relación a la resolución de la solicitud de información 1117100062508, este órgano Interno de Control lo insta a llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección de Gestión del Capital Humano, para que se realice una búsqueda minuciosa, debido a que esta última debe poseer la información requerida por el particular; ya que como se observa en la respuesta del Departamento de Administración de Documentos y Archivos, esta no le fue entregada. Si derivado de la nueva búsqueda no se obtuviese un resultado positivo, se deberá indicar la fundamentación y motivación (razón) por la que no se cuenta con ella.” (sic)

SEPTIMO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-08/1439, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace señaló

:

“Me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número 11/013/1735/2008, de fecha 31 de octubre del presente año, con motivo del proyecto de resolución correspondiente a la solicitud No. 1117100062508, el Titular del órgano Interno de Control en su carácter de miembro del H. Comité de Información de este Instituto, hace la siguiente observación:

...llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección de Gestión del Capital Humano, para que se realice una búsqueda minuciosa, debido a que esta última debe poseer la información requerida por el particular; ya que como se observa en la respuesta del Departamento de Administración de Documentos y Archivos, esta no le fue entregada. Si derivado de la nueva búsqueda no se obtuviese un resultado positivo, se deberá indicar la fundamentación y motivación (razón) por la que no se cuenta con ella.” (sic)

OCTAVO.- Mediante el oficio número DGCH/8621/08 de fecha 07 de noviembre de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...me permito informar a usted lo siguiente:

- *Una vez recibido y analizado el escrito en cuestión y la observación del órgano Interno de Control en su carácter de miembro del H. Comité de Información de este Instituto, se remitió memorándum 558 al C.P. Joel Ricardo Ibarra, encargado de la División de Remuneraciones de la Dirección a mi cargo.*
- *Por medio del memorándum No. 488 de fecha 6 de noviembre de 2008, En encargado de la División referida en el párrafo que antecede, comunica que derivado de la antigüedad de la información no es*



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

posible proporcionarle copia simple de las nóminas de pago solicitadas, ya que no cuenta con dichas nóminas en forma física.

Lo anterior, considerando que dentro de la dirección de Gestión del capital Humano se genera una gran cantidad de documentación, además de los cambios estructurales y movimientos físicos de los archivos correspondientes, además a esta Dirección y, aunando a la antigüedad y factores climáticos que perjudican la conservación del papel, los documentos sufren daños irreparables, lo que hace imposible su conservación.

No obstante lo anterior, del sistema de nómina de obtuvo la información correspondiente a las percepciones y descuentos de las nóminas solicitadas generándose las constancias respectivas.

- *Se adjuntan al presente las constancias en original de percepciones y descuentos por los periodos siguientes: 1ª Y 2ª quincena de enero, 1ª quincena de marzo, 2ª quincena de agosto, 2ª quincena de septiembre, 1ª y 2ª de octubre y 1ª y 2ª quincenas de noviembre todas de 1999 del C. José Pedro Negrete Salinas.” (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Gestión del Capital Humano y del Departamento de Administración de Documentos y Archivo, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta otorgada por la Dirección de Gestión del Capital Humano, y el Departamento de Administración de Documentos y Archivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, que quedo precisada en el Resultando Primero, en las Unidades Administrativas antes citadas, del Instituto Politécnico Nacional.

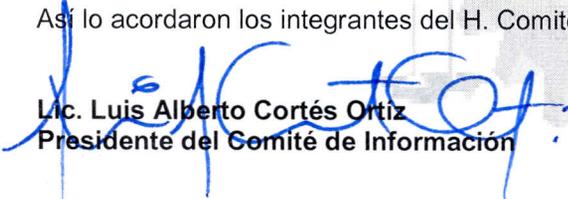
SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que la Dirección de Gestión del Capital Humano proporcionó información análoga a la requerida por el particular, se pone a disposición del solicitante, misma que quedo señalada en el Resultando Octavo de la presente resolución, consistente en 27 fojas impresas por un solo lado correspondientes a las constancias en original de percepciones y descuentos por los periodos siguientes: 1ª Y 2ª quincena de enero, 1ª quincena de marzo, 2ª quincena de agosto, 2ª quincena de septiembre, 1ª y 2ª de octubre y 1ª y 2ª quincenas de noviembre todas de 1999 del C. José Pedro Negrete Salinas, previa acreditación como titular de dicha información.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace